

pasado, ofreciendo una recaudación total anual mínima de pesetas céntimos.

Priego de Córdoba, de de 1962.

(Firma del concursante.)

Priego de Córdoba, 5 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.233.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Priego de Córdoba por la que se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador de arbitrios y exacciones municipales.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba hace saber que por acuerdo de 30 de octubre del próximo pasado, el Excmo. Ayuntamiento Pleno convoca concurso para el nombramiento de Recaudador de arbitrios y exacciones municipales con arreglo al pliego de condiciones aprobado el día 27 de septiembre último y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, y cuyo extracto es como sigue:

a) Los recursos objeto de esta recaudación son los siguientes: Derechos o tasas por suministro de aguas del Marques, por abastecimiento de aguas de uso doméstico e industrial, por aprovechamiento de aguas para el regadío, por servicio de alcantarillado sobre desagüe en la vía pública y terrenos del común, por inspección de motores, transformadores y establecimientos fabriles, etc., por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en la vía pública, por vigilancia de establecimiento, por vigilancia de panteones familiares, por entrada de carruajes en edificios particulares, sobre escaparates, vitrinas y anuncios, sobre tribunas y toldos, por recogida domiciliaria de basuras, mercedes de censos a favor del Municipio, rentas del patrimonio municipal, arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos, sobre casinos y círculos de recreo, sobre solares sin edificar, con fin no fiscal sobre carencia de canalones y bajantes, sobre viviendas deshabitadas.

b) Los ingresos previstos por distintos conceptos están calculados en la cantidad de 2.706.357,13 pesetas (dos millones setecientas seis mil trescientas cincuenta y siete pesetas con trece céntimos).

c) El plazo de duración del contrato será de cuatro años, a contar desde el 1 de enero de 1963 y terminando el 31 de diciembre de 1966, quedando prorrogado tácitamente de año en año si no se denuncia por alguna de las partes con tres meses de anticipación.

d) El Recaudador percibirá como premio de su gestión el 1,90 por 100 (uno noventa por ciento) del importe total de los cobros que realice en período voluntario y el 50 por 100 (cincuenta por ciento) o mitad de los recargos en ejecutiva.

Si la recaudación obtenida en voluntaria rebasase el 94 por 100 (noventa y cuatro por ciento) de los cargos, percibirá un premio extraordinario consistente en el 0,10 por 100 (cero diez por ciento) de la recaudación obtenida, que le será liquidado al fin de cada ejercicio.

e) Los solicitantes podrán reducir en sus proposiciones los premios de cobranza indicados, que constan en el artículo 5.º de las bases y la adjudicación se hará a la proposición que cumpliendo las condiciones del pliego correspondiente resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, y según el juicio de la Corporación, que será discrecional, sin oponerse a las previsiones de la Ley o a las de esta convocatoria.

f) El expediente completo con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas hábiles de oficina, de diez a catorce horas, dentro del plazo del concurso, para tomar parte en el cual son requisitos indispensables:

Ser español, mayor de veintitres años, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en el 4.º del de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

Se considerarán méritos preferentes:

Estar en posesión del título de Diplomado en recaudación, haber desempeñado el cargo de Recaudador en la Hacienda Pública o Corporaciones Locales por espacio al menos de quince

años sin nota desfavorable y estar en posesión de título idéneo concedido por Facultad de Ciencias Económicas o Escuela de Comercio.

g) Los licitadores deberán constituir la garantía provisional del 5 por 100 (cinco por ciento) del total a recaudar en la Caja Municipal.

h) La garantía definitiva consistirá en el 10 por 100 (diez por ciento) del importe de los valores cuya gestión de cobro tenga a su cargo el Recaudador, sacados del promedio del último bienio, en el primer año, revisándose al comienzo de cada ejercicio.

i) Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don de años de edad, natural de y vecino de provincia de con domicilio en calle de número, concurre al concurso convocado por esta excelentísima Corporación para el cobro como Recaudador de los arbitrios y exacciones municipales contenidas en el pliego de condiciones con el premio del (expresar el tanto por ciento) del total de la recaudación voluntaria y una participación del (expresar el tanto por ciento) de los recargos de apremio en sus dos grados, aceptando todas y cada una de las condiciones contenidas en este pliego.

Priego de Córdoba, de de 1962.

(Firma del solicitante.)

Sr. Alcalde, Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y demás señalados en la condición número 16 durante el plazo de veinte días hábiles desde el inmediato posterior a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en la Secretaría del Ayuntamiento y horas desde las diez a las catorce; la apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones de este Palacio Municipal, a las doce horas del primer martes hábil siguiente al en que se cumpla el plazo anteriormente señalado, con arreglo a las formalidades del artículo 315 de la Ley de Régimen Local en relación con el 40 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Se hace constar que las obligaciones de pago dimanantes de este contrato están previstas en el presupuesto para el año próximo y que la presente licitación no necesita autorización especial para su validez.

Priego de Córdoba, 10 de noviembre de 1962.—El Alcalde.—5.345.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza referente a la convocatoria y programa para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones.

El «Boletín Oficial» de la provincia, de 29 de octubre del presente año, publica convocatoria y programa para la provisión de una plaza de Inspector de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, a 30 de octubre de 1962.—El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia, el Secretario general, Luis Aramburo.—5.183.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición para cubrir la plaza de Archivero de la Diputación Provincial de Alicante por la que se convoca a los aspirantes.

El Tribunal calificador de la oposición para cubrir la plaza de Archivero de la Corporación, convoca a los señores aspirantes para el día 10 de enero próximo, a las diez de la mañana, en el Palacio Provincial, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Alicante, 12 de noviembre de 1962.—El Presidente, Ascensio Navarro Marcell.—El Secretario, Leopoldo de Urquiza.—8.721.